

36. La contratación en la Administración Local: clases de contratos. Procedimientos de contratación.

PARTE B: ABASTECIMIENTO

1. Texto refundido de la Ley de aguas y reglamento de dominio público hidráulico. Dominio público hidráulico: aguas públicas y privadas. Usos comunes y privativos.

2. Directiva marco de aguas. Objetivos medioambientales. Caracterización de masas de agua, presiones e impactos.

3. Principios generales de la Administración pública del agua en España. Consejo Nacional de Agua. Organismo de Cuenca, organización actual y funciones. Concesión de aguas y Comunidades de Usuarios.

4. Abastecimiento de aguas a poblaciones. Previsiones de población y dotaciones. Conducciones y depósitos.

5. Calidad de las aguas de abastecimiento a poblaciones. Real Decreto 140/2001 criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

6. Captaciones de agua. Captaciones superficiales: En río, fuente, laguna, barranco. Captaciones subterráneas: bajo nivel freático, en pozos profundos.

7. Bombeo de agua. Bombeo de agua superficial. Bombeo de pozos profundos. Tipos de bombas. Cálculo de las bombas. Consumo de energía. Automatismos.

8. Conducción del agua. Tipos de tubería. Cálculos de sección, pérdidas. Conducción por gravedad, conducción forzada. Golpe de ariete, concepto, cálculo.

9. Red de distribución en poblaciones. Diseño, cálculo, características. Calidad de suministro. Limpieza. Acometidas domiciliarias.

10. Válvulas: de seccionamiento, de regulación, de control automático, de protección, ventosas.

11. Pérdidas de agua en redes de abastecimiento. Tipos. Actuaciones orientadas a su disminución.

12. Métodos de detección y localización de fugas en redes hidráulicas a presión.

13. Evaluación de fugas mediante análisis de caudales de inyección (nocturno y diurno)

14. Control y reducción de fugas mediante la sectorización y la gestión de la presión en la red.

15. Dimensionamiento de redes hidráulicas mediante el código informático Epanet. Generalidades y conceptos.

16. Contadores de agua de chorro único y múltiple. Contadores de pistón rotativo, disco mutante. Características y rango de utilización.

17. Contadores Woltmann, contadores combinados. Contadores tangenciales y contadores proporcionales. Ventajas e inconvenientes.

18. Caudalímetros. Caudalímetros de ultrasonidos, electromagnéticos y caudalímetros de inserción.

19. Telelectura tradicional de contadores. Información proporcionada por el sistema.

20. Gestión integral de un parque de contadores. Elección del modelo. Control de calidad.

21. Cálculo del error de medición de un parque de contadores, determinación del patrón de consumo. Métodos alternativos.

22. Normativa y recomendaciones técnicas que regula el funcionamiento y características de los contadores.

23. Fases de tratamiento de aguas de consumo captación, desbaste, decantación, floculación, filtración.

24. Métodos de desinfección de agua potable.

25. Infraestructura en una planta potabilizadora. Elementos de tratamiento, almacenaje, control.

26. Sistemas de representación. Sistema de planos acotados. Proyecciones cartográficas.

27. Ángulos y coordenadas en topografía. Coordenadas polares y cartesianas. Acimut.

28. Métodos topográficos. Método de radiación, procedimiento de trabajo, errores y tolerancias.

29. Métodos topográficos. Método de itinerario, procedimiento de trabajo, errores y tolerancias.

30. Métodos topográficos. Método de intersección, procedimiento de trabajo, errores y tolerancias.

31. Métodos topográficos. Método de triangulación, procedimiento de trabajos, errores y tolerancias.

32. Métodos altimétricos. Nivelación geométrica. Nivelación trigonometría.

PARTE C: SANEAMIENTO

1. Decreto 38/2004 del Gobierno de Aragón « Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado».

2. Saneamiento. Cálculo de caudales de aguas negras. Cálculo de caudales de agua de lluvia. Alcantarillados unitarios o separativos.

3. Conducciones. Tipos de tuberías. Cálculos de secciones y velocidades. Velocidades máxima y mínima. Limpieza. Galerías visitables.

4. Pozos de registro, de resalto, aliviaderos. Acometidas domiciliarias. Normativa, cálculo, necesidades.

5. Calidad del agua del alcantarillado urbano. DBO.DQO. Materia orgánica. Arenas. Grasas.

6. Depuración del agua negra. Autodepuración natural. Depuración artificial, métodos, parámetros de calidad. Normativa.

7. Depuración previa. Rejillas, trituradoras, cribas, desarenadores, desgrasadores.

8. Decantador-digestador anaerobio. Fosas sépticas. Tanques. Imhoff. Funcionamiento, cálculo, ventajas e inconvenientes. Rendimientos.

9. Decantador previo. Fundamentos hidráulicos. Tipos de depósitos, rectangulares, circulares. Eliminación de fangos.

10. Depuración biológica. Fangos activados.

11. Depuración biológica. Lechos bacterianos. Conceptos y tipos.

12. Tratamiento y eliminación de fangos. Espesamiento, digestión y deshidratación de fangos.

13. Sistemas de depuración mediante lagunajes. Lagunaje natural y artificial.

14. Tratamiento terciario de las aguas residuales. Eliminación del fósforo. Eliminación del nitrógeno.

15. Aprovechamiento de los productos de la depuración. Aguas para riego. Lodos como abono. Gas como combustible. Desechos de los productos no útiles o utilizados.

16. Hidrología urbana. Problemas generales. Criterios de diseño de la red.

AYUNTAMIENTO DE VELILLA DE CINCA

1814

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2011, acordó aprobar inicialmente el documento de Avance de Modificación Aislada del del Plan General de Ordenación Urbana de Velilla de Cinca (Huesca), consistente en los documentos de resumen de la modificación puntual nº 5 del Plan General de Ordenación Urbana de Velilla de Cinca (Huesca) y su análisis preliminar de incidencia ambiental, el sector objeto de la modificación es el situado en las zonas periféricas, concretamente, en los erales, en el límite este del núcleo urbano al margen de la prolongación de la Avenida San Valero y la vía pecuaria « Cordel de Velilla de Cinca a Torrente de Cinca». En cumplimiento del art.65 de la Ley Urbanística de Aragón 5/1999 de 25 de marzo, queda declarada la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición de las zonas afectadas.

2. En cumplimiento del art. 41 de la Ley Urbanística de Aragón 5/1999 de 25 de marzo y el art. 62 del Decreto 52/2002 de 19 de febrero del Gobierno de Aragón, someter dicho documento a información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de información pública en el Boletín Oficial de Aragón, al objeto de que puedan formularse alegaciones.

3. De conformidad con lo dispuesto en el art. 143.3 del Decreto 52/2002 de 19 de febrero del Gobierno de Aragón, se acuerda la publicación de este anuncio en un medio de comunicación provincial a fin de lograr su máxima difusión.

Velilla de Cinca, a 21 de marzo de 2011.- El alcalde, El alcalde, Jose Luis Sanjuán Gallinat.

COMARCAS

COMARCA DE HOYA DE HUESCA/PLANA DE UESCA

1816

ANUNCIO

BASES POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD Y MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA VACANTE DE TÉCNICO DE PROTECCIÓN CIVIL, PERTENECIENTE A LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA COMARCA DE HOYA DE HUESCA/PLANA DE UESCA.

Esta Presidencia, por Decreto nº 114/2011, de 22 de marzo de 2011, ha dispuesto convocar la provisión de una plaza de Técnico de Protección Civil, vacante en la plantilla de personal funcionario de esta Comarca, con sujeción a lo dispuesto en las bases siguientes:

PRIMERA.- Normas generales.

1.1. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Técnico de Protección Civil, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca.

1.2. Características de la plaza.

Esta plaza pertenece a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase de Cometidos Especiales, Técnico Medio, Subgrupo A2) del art. 76 de la Ley 12 de abril de 2007, de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso, y está dotada con las retribuciones correspondientes al Subgrupo A2, al nivel de complemento de destino 22, dos pagas extraordinarias, trienios y demás que correspondan con arreglo a la legislación vigente, cuyas funciones o tareas consistirán, en lo principal:

-Actuaciones dirigidas a tutelar la integridad de la vida de las personas, sus bienes y el patrimonio colectivo y ambiental frente a daños en situaciones de emergencia, catástrofe o calamidad.

-La proposición de estudios y proyectos para la renovación y perfeccionamiento de los procedimientos, sistemas y métodos de actuación, y elaboración de una memoria anual.

-Funciones complementarias a las anteriores que le asigne el Presidente de la Comarca, mientras la relación de puestos de trabajo se apruebe por el Consejo Comarcal.

1.3. Vinculación de las Bases.

Las Bases de la presente convocatoria vinculan a la Administración, al Tribunal de selección y a quienes participen en las mismas.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.

2.1. Requisitos.

Para poder participar en este proceso selectivo, será necesario reunir los siguientes requisitos: a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, para los nacionales de otros Estados. b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. c) Estar en posesión del título de Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico de los comprendidos en el Apartado III, Punto B, del Anexo del Real Decreto 1954/1994, de 30 de Septiembre, sobre homologación de títulos. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia. d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. f) No estar incurso en causas de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. g) Estar en posesión del permiso de conducir clases A, B, C y E.

2.2. Cumplimiento.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán cumplirse por los aspirantes en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y gozar de ellos durante todo el procedimiento de selección, hasta el momento del nombramiento.

TERCERA.- Publicidad de la convocatoria, de las bases y de las pruebas.

3.1. Publicidad de la convocatoria y de sus bases.

Tanto la Convocatoria como sus Bases, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y en el Tablón de Anuncios de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca.

El anuncio de la Convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y deberá contener la fecha y número del boletín o diarios oficiales en que se han publicado las bases y la convocatoria.

3.2. Publicidad de las pruebas selectivas y del resto de anuncios.

Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de las restantes pruebas se harán públicos por el órgano de selección en el Tablón de Anuncios de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca, con, al menos, doce horas de antelación, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Por su parte, los resultados de cada una de las pruebas, así como cualquier otro anuncio o comunicación distintos de los anteriores, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Comarca, pudiendo utilizarse también para ello, a título orientativo, la página web de la Comarca (www.hoyadehuesca.es).

CUARTA.- Instancias.

4.1. Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas convocadas deberán dirigirse al Sr. Presidente de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca.

En ellas, los solicitantes manifestarán que reúnen todos y cada uno de los requisitos enumerados en la Base Segunda, referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Sin perjuicio de lo que dispone la base decimoprimer, con las instancias se aportarán fotocopias del DNI, NIE o documento que acredite el régimen de nacionalidad en los términos previstos en el art. 57 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público y del justificante de haber satisfecho los derechos de examen.

La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el Fichero de Personal de esta Comarca, cuya finalidad es la derivada de la gestión del área de recursos humanos, siendo obligatoria su cumplimentación, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la legislación vigente, y siendo responsable del fichero la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca.

4.2. Lugar y plazo de presentación.

Deberán presentarse dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, a través del Registro General de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca, en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

QUINTA.- Derechos de examen.

5.1. Cuantía.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 9 euros, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia. El pago se efectuará en la Tesorería Comarcal, por giro postal o telegráfico, o en la cuenta a nombre de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca núm. 20852067070330207887 de la entidad financiera Ibercaja, (especificando que se trata del presente concurso-oposición).

6.1. Requisitos.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes de participación que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

6.2. Comprobación de los requisitos.

Los aspirantes podrán ser requeridos a lo largo del proceso para efectuar las comprobaciones oportunas en lo que al cumplimiento de los requisitos exigidos para participar se refiere. Asimismo, si durante la celebración del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en estas Bases, previa audiencia al interesado, podrá proponer su exclusión a la autoridad convocante que deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir el aspirante, a los efectos procedentes.

6.3. Lista de admitidos y excluidos.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión en cada caso. Esta resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y en el Tablón de Anuncios de la Comarca, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación, a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca. De forma que, si transcurriesen éstos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva automáticamente.

En esta misma resolución, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, el orden de actuación de los aspirantes, en su caso y la composición del Tribunal de selección.

SEPTIMA.- Tribunal de selección.

7.1. Generalidades.

El Tribunal de selección será colegiado y su composición, que deberá ser predominantemente técnica, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Los miembros del Tribunal pertenecerán al mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del mismo.

El Tribunal de selección que actúe en este proceso selectivo tendrá la categoría segunda, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio.

7.2. Composición.

El Tribunal de Selección estará formado por cinco miembros, nombrados todos ellos por la autoridad convocante, entre los que deberá figurar un Presidente y cuatro vocales, debiendo poseer todos ellos un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate. No obstante, el Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por funcionarios pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de la selección.

Uno de los vocales actuara como Secretario.

Se deberá designar el mismo número de miembros suplentes.

7.3. Asesores especialistas.

El Tribunal podrá contar con asesores especialistas para la celebración de todas o algunas de las pruebas, los cuales colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

7.4. Actuación y constitución.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, así como tampoco sin la presencia del Presidente y del Secretario. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara el Presidente, actuará como tal el vocal de mayor edad.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente. La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a lo previsto en estas Bases. Asimismo, el Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el adecuado desarrollo de aquéllas, en todo lo no previsto en estas Bases, y para resolver las dudas que pudieran surgir en aplicación de las mismas.

El Tribunal podrá descalificar y, en consecuencia, no puntuar los ejercicios de cualquier opositor cuando éste vulnere la normativa aplicable y/o las presentes Bases, o cuando su comportamiento suponga un abuso de las mismas o un fraude (falsificar ejercicios, copiar, ofender al Tribunal, etc.).

En lo no previsto en estas Bases, será de aplicación lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra los actos y decisiones del Tribunal de Selección incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Sr. Presidente de la Comarca de conformidad con lo establecido en el artículo 114.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

7.5. Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte y de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como también cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Por su parte, los aspirantes, podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de esa misma norma.

OCTAVA –Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Llamamiento y orden de actuación.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluido del proceso selectivo.

El orden de actuación de los aspirantes admitidos se efectuará por orden alfabético de apellidos, que se iniciará por la letra «U», según la Resolución de 24 de enero de 2011 de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por el que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

8.2. Identificación de los aspirantes.

Los aspirantes deberán acudir a la celebración de los ejercicios provistos de su Documentos Nacional de Identidad, pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

NOVENA.- Contenido del proceso selectivo.

La selección de los aspirantes se llevará a cabo mediante el sistema de CONCURSO-OPOSICIÓN.

La oposición constará de cuatro ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorios y una prueba complementaria de idiomas de carácter voluntario y no eliminatoria.

- PRIMER EJERCICIO (prueba escrita): Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que figura en el ANEXO, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere. Cada miembro del Tribunal podrá proponer dos temas, que se sortearán, salvo que se escoja uno de ellos por unanimidad.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación general del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura de los ejercicios por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

- SEGUNDO EJERCICIO (prueba oral): Consistirá en exponer oralmente, en un período máximo de cuarenta y cinco minutos, cuatro temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el programa que figura en el ANEXO: uno de la parte primera (parte general) y tres de la parte segunda (parte específica).

La realización de este ejercicio será pública. Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos, y si una vez desarrollados los dos primeros temas, que podrán exponerse en el orden elegido por el aspirante, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación, podrá invitar a aquel a que desista de continuar el ejercicio.

Una vez concluida la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias relacionadas con los temas expuestos y solicitar explicaciones complementarias.

- TERCER EJERCICIO (caso práctico): Se desarrollará por escrito durante un período máximo de una hora y media, y consistirá en la resolución de un supuesto práctico propuesto por el Tribunal inmediatamente antes de realizarse el ejercicio y relacionado con las funciones propias de la plaza convocada.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales de los que acudan provistos, relacionados con las materias objeto de la convocatoria.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por el aspirante, valorándose la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

- CUARTO EJERCICIO (pruebas físicas):

Consistirá en realizar y superar las dos pruebas físicas que se indican a continuación:

1. Test de resistencia (1000 m).

Descripción: En posición de pie, detrás de la línea de salida y con ambos pies detrás de la misma, el ejecutante saldrá al oír la señal acústica para realizar corriendo, andando o combinando ambos procedimientos, la distancia de 1.000 metros en el tiempo establecido. No se permite la utilización de calzado con tacos. El tiempo máximo se establece en 5 minutos. Un intento. Motivo de eliminación: No completar la distancia en el tiempo requerido.

2. Vértigo-claustrofobia. Pruebas de vértigo y claustrofobia consistentes de un lado en ascender y descender, convenientemente asegurado mediante arnés y cuerda, por la escalera de un camión autoescala, hasta una altura de 20 metros y con una inclinación de 70 grados con respecto al suelo, en un tiempo máximo de 2 minutos y 30 segundos. Por otra parte los/las aspirantes, con la vista anulada con unas gafas especiales al efecto, deberán pasar por el interior de un tubo de aproximadamente 70 centímetros de diámetro interior y 10 metros de largo en un tiempo de 2 minutos. Un solo intento.

La calificación de cada una de las pruebas físicas será de «apto» o «no apto», teniendo el carácter de excluyente la no superación de alguna de ellas, dando lugar a la eliminación del aspirante.

En la fecha establecida para la celebración de este ejercicio, cada uno de los aspirantes deberá aportar certificado médico firmado por un colegiado en ejercicio, emitido como máximo tres meses antes del día establecido para la ejecución de las pruebas físicas, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios de aptitud física que figuran en las presentes Bases. No serán admitidos aquellos certificados que no se ajusten a las características anteriormente señaladas. El aspirante que no aporte el expresado certificado no podrá realizar el ejercicio y será excluido del proceso selectivo, previa audiencia al interesado.

- PRUEBA COMPLEMENTARIA. Idiomas de carácter voluntario y no eliminatorio.

Consiste en efectuar, por escrito, traducciones directas e inversas, sin diccionario, de un idioma extranjero a elegir entre el inglés o el francés por la persona aspirante, de acuerdo con la elección que haya hecho constar en la solicitud. El tiempo máximo para su realización será de una hora.

Se calificará con un máximo de 1 punto.

El Tribunal podrá estar asistido por especialistas en idioma inglés y francés.

DÉCIMA.- Calificación de los ejercicios.

10.1. Calificación de cada ejercicio.

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, a excepción del cuarto (que, aunque también es eliminatorio, su calificación no es numérica sino en función de si se considera al aspirante APTO o NO APTO) y la prueba complementaria que valorará con un punto como máximo. Los aspirantes que no obtengan la calificación de APTO en el cuarto de los ejercicios y/o que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de los tres restantes obligatorios, serán eliminados.

El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal por los ejercicios primero, segundo y tercero, será de cero a diez, y en la prueba complementaria de cero a uno.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes al mismo, siendo el cociente la calificación definitiva.

10.2. Publicidad de las calificaciones de cada ejercicio.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de anuncios de la Comarca.

DECIMOPRIMERA.- Fase de CONCURSO: Se realizará por aquellos aspirantes que hayan superado todos los ejercicios de la fase de oposición anterior. El valor total de la fase de concurso no podrá exceder de 8 puntos, y se regirá por el siguiente baremo: 1.- Experiencia profesional (hasta un máximo de 5 puntos): - Por servicios prestados en cualquier Administración Pública, en puesto similar al de la presente convocatoria, como funcionario de carrera, interino, personal laboral fijo o contratado: 0,05 puntos/mes. - Por servicios prestados en cualquier Administración Pública, en puesto similar de inferior categoría al de la presente convocatoria, como funcionario de carrera, interino, personal laboral fijo o contratado: 0,02 puntos/mes. 2.- Formación relacionada con el puesto (hasta un máximo de 3 puntos): Cursos formativos: - Hasta 20 horas: 0,05 puntos/curso. - De 21 a 40 horas: 0,15 puntos/curso. - De 41 a 60 horas: 0,30 puntos/curso. - De 61 a 80 horas: 0,45 puntos/curso. - De 81 a 100 horas: 0,60 puntos/curso. - De 101 a 200 horas: 1 punto/curso. - De 201 a 300 horas: 1,50 puntos/curso. En el supuesto de acciones formativas en las que el interesado no acredite su duración, no se computarán. Los diplomas y certificados de asistencia deberán haber sido expedidos u homologados expresamente por centros de formación de funcionarios dependientes de las Administraciones Públicas, por centros docentes dependientes del Ministerio de Educación o de la Diputación General de Aragón (o equivalente autonómico), por el INEM (o equivalente), o por una Universidad pública. También se valorarán los cursos impartidos por centros privados, previa autorización o encargo de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca; los cursos organizados en aplicación de los acuerdos marco de formación continua; los cursos impartidos por estructuras especializadas de Organizaciones Sindicales; y los cursos impartidos por Colegios Profesionales. No se valorarán los cursos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica. Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso, deberán indicar de forma detallada en la instancia o en una relación adjunta a la misma, los méritos alegados, señalando todos los datos necesarios para su consideración como válidos y posible valoración, de conformidad con lo dispuesto en las presentes Bases. La valoración de los méritos se efectuará, en todo caso, condicionada a su acreditación documental, que se adjuntará a la instancia. En consecuencia, los méritos que no resulten suficientemente acreditados, no serán objeto de valoración. Por otra parte, en caso de apreciarse por el Tribunal falsedad en lo alegado por algún candidato, éste será excluido del proceso selectivo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir. Los méritos alegados deben poseerse en la fecha de finalización del plazo para la presentación de las instancias (y mantenerse durante todo el proceso), no pudiendo valorarse méritos obtenidos con posterioridad a dicha fecha. Una vez valorados los méritos alegados por los opositores, el Tribunal ordenará exponer al público (a través del Tablón de Anuncios de la Corporación) la relación de aspirantes con los puntos obtenidos mediante la aplicación del baremo recogido en las Bases; abriéndose un plazo de diez días naturales al objeto de presentar las reclamaciones que se estimen convenientes, debiendo resolver el Tribunal en el plazo de un mes, exponiendo de nuevo al público la relación definitiva de los aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En esta fase se trata de valorar la experiencia y formación complementaria, dada la especial naturaleza de las plazas convocadas, por pertenecer a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase de Cometidos Especiales, Técnico Medio, de conformidad con el artículo 172.3º del Real Decreto 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local: la experiencia en puestos similares posibilita una más rápida incorporación exitosa al puesto a desempeñar, así como poder contar desde un principio con quién ya tiene experiencia en puestos similares y ha recibido formación a través de cursos, jornadas o seminarios en temas relacionados con sus funciones, logrando una mejor calidad en el servicio que la Administración debe prestar.

DECIMOSEGUNDA.-

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los cuatro ejercicios puntuables y en la fase de concurso.

DECIMOTERCERA.- Relación de aprobados.

13.1. Terminada la calificación de los opositores, el Tribunal de selección hará pública, en el Tablón de Anuncios de la Comarca, la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará al Sr. Presidente la correspondiente propuesta de nombramiento.

13.2. No obstante lo anterior, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

DECIMOCUARTA.- Presentación de documentación.

14.1. Documentos exigibles y plazo de presentación.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Comarca, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos para tomar parte en el presente proceso, según la Base Segunda, conforme al siguiente detalle:

1. Copia compulsada del DNI, NIE o documento que acredite el régimen de nacionalidad en los términos previstos en el art. 57 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Copia autenticada o fotocopia compulsada de la titulación exigida.

3. Copia compulsada del permiso de conducir.

4. Copia compulsada de los méritos alegados para la fase de concurso.

5. Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza a cubrir.

6. Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

7. Declaración de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad, de conformidad con la legislación vigente.

14.2. Consecuencias de la falta de presentación de la documentación.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, alguno de los aspirantes propuestos no presentara la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

14.3. Exentos de presentar cierta documentación.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

DECIMOQUINTA – Nombramiento, toma de posesión.

15.1. Nombramiento.

Una vez cumplimentado por los aspirantes que han aprobado el proceso selectivo, lo establecido en la Base anterior, el Sr. Presidente efectuará su nombramiento como funcionarios de carrera, debiendo publicarse éstos en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

15.2. Toma de posesión.

El plazo máximo para tomar posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento. Si no tomara posesión en el plazo indicado sin causa justificada, decaerán en todos sus derechos a ocupar la plaza correspondiente.

El Sr. Presidente podrá diferir la toma de posesión por un periodo máximo de veinte días hábiles, siempre que existan necesidades del servicio.

DECIMOSEXTA – Legislación aplicable.

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en lo que no contradiga la Ley 7/2007, de 12 de abril); Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (en lo que no contradiga la Ley 7/2007, de 12 de abril); texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (en lo que no contradiga la Ley 7/2007, de 12 de abril); Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Decreto Legislativo de la Diputación General de Aragón de 19 de febrero de 1991 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, así como por cuantas otras disposiciones complementarias vigentes que pudieran resultar de aplicación.

DECIMOQUINTA – Recursos.

Contra la convocatoria y sus bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, RECURSO DE REPOSICIÓN ante el Sr. Presidente según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

Huesca, a 22 de marzo de 2011.- El presidente, Pedro Bergua Beltrán

ANEXO. TEMARIO.

PARTE PRIMERA: GENERAL

Tema 1.- La Constitución Española: antecedentes, estructura, características generales. Principios generales. Estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y tutelas de los mismos. Suspensión.

Tema 2.- El poder ejecutivo. El poder legislativo. El poder judicial. El Tribunal Constitucional: funciones, competencias, recursos de amparo y de inconstitucionalidad. Tema 3.- Organización territorial del Estado en la Constitución Española. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. El Estatuto de Autonomía de Aragón. Competencias.

Tema 4.- El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. La motivación de los actos administrativos. La eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. Ejecutividad y suspensión. La ejecución de los actos administrativos.

Tema 5.- La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. La convalidación del acto administrativo. La revisión de oficio. Los recursos administrativos. Concepto. Principios Generales. Clases.

Tema 6.- La potestad sancionadora. Principios de la potestad sancionadora y del procedimiento sancionador. La responsabilidad de la Administración. Régimen actual.

Tema 7.- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Objeto y ámbito de aplicación. Tipos de contratos. Preparación y adjudicación: procedimiento abierto, restringido, negociado, diálogo competitivo. Efectos, ejecución, modificación, extinción y cesión.

Tema 8.- Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica estatal y de la Comunidad Autónoma de Aragón en especial: La Ley de Administración Local de Aragón y el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón.

Tema 9.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 10.- El personal al servicio de las Entidades Locales: clases, selección y provisión de puestos de trabajo. La carrera administrativa: adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.

Tema 11.- Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público. El servicio Público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos.

Tema 12.- El Derecho tributario español. Significado y principios inspiradores de la Ley General Tributaria. Competencia de las Entidades Locales en materia tributaria. Tasas y precios públicos locales. Los presupuestos locales: Contenido y aprobación.

PARTE SEGUNDA: ESPECÍFICA

Tema 1.- El Sistema Nacional de Protección Civil. Fundamentos, orígenes y concepto. Funciones de la Protección Civil. Responsabilidades de organismos y autoridades.

Tema 2.- El riesgo concepto y naturaleza. La gestión integral del riesgo. Clasificación de riesgos: conceptos. Elementos básicos. Metodologías de análisis de riesgos. Mapas de riesgos. Aplicaciones en protección civil.

Tema 3.- Riesgos naturales (climáticos y meteorológicos, inundaciones, incendios forestales, sísmico, volcánico y movimientos de terreno): identificación, conocimiento, análisis y actuación.

Tema 4.- Riesgos tecnológicos (químico, nuclear, biológico y accidentes en el transporte de mercancías peligrosas): identificación, conocimiento, análisis y actuación.

Tema 5.- Riesgos antrópicos (incendios en edificios, incendios en actividades industriales, explosiones, derrumbes, otros riesgos: concentraciones de masas, interrupción de servicios básicos y riesgos asociados al transporte de personas y bienes): identificación, conocimiento, análisis y actuación.

Tema 6.- Medidas de protección a la población. Medidas de autoprotección ciudadana. Recomendaciones a la población ante los diferentes riesgos. Actuaciones preventivas en materia de protección civil. La reducción del riesgo: de la peligrosidad, vulnerabilidad y exposición.

Tema 7.- Información a la población sobre riesgos. Inforriesgos. Sistemas de información. Sistemas de información geográfica. El catálogo nacional de medios y recursos movilizables en emergencias. Tipos de medios y recursos. Fichas de catalogación de medios recursos y entidades.

Tema 8.- Planes de protección Civil. Tipos: territoriales, sectoriales, especiales y de autoprotección. Procedimientos y protocolos de actuación, implantación de los planes. Estructura básica y competencias. Organización básica en materia de dirección y coordinación ante la activación de los planes de protección civil.

Tema 9.- Planificación. Procedimientos operativos: fases de elaboración de los procedimientos operativos. Beneficios de trabajar con procedimientos.

Tema 10.- Gestión de Incidentes: Sistemas de Gestión de Incidentes. Organización del Incidente. Sistemas tácticos: sectorización del incidente.

Tema 11.- Planificación y dirección de Grandes Emergencias. Criterios Generales Operativos. Sistemas de mando y control ante emergencias y catástrofes.

Tema 12.- La intervención y actuaciones en situaciones de emergencia: la alarma, movilización de recursos, actuaciones coordinadas, cadena de mando, sectorización, búsqueda, rescate y evacuación, asistencia psicosocial, albergue, información a la población.

Tema 13.- Ley 2/1985 sobre Protección Civil. Disposiciones generales. Los deberes y obligaciones en materia de protección civil. Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y atención de emergencias de Aragón

Tema 14.- Real Decreto 1378/1985, de 1 de agosto, sobre medidas provisionales para la actuación en situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública. Real Decreto 407/1992 por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.

Tema 15.- Parámetros sísmicos. Coordenadas focales de un terreno. Magnitud: definición y métodos de cálculo. Intensidad: escalas macrosísmicas. Modelos de simulación. Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico.

Tema 16.- Movimiento de laderas: clasificación y modelos. Medidas preventivas y correctoras. Casos históricos en España y gestión desde la protección civil.

Tema 17.- Avenidas e inundaciones. Prevención y control. Sistema automático de información hidrográfica. Obras de defensa contra las avenidas. Encauzamientos fluviales. Períodos de retorno de zonas inundables. Tsunamis. Zonas de peligrosidad. Sistemas de vigilancia y detección. Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo de inundaciones.

Tema 18.- Directriz Básica de Planificación de Protección Civil por Incendios Forestales. Plan Estatal de Protección Civil para Emergencias por Incendios Forestales.

Tema 19.- La prevención de incendios en los establecimientos industriales. Real Decreto 2667/2004, de 3 Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales.

Tema 20.- El riesgo en el transporte de mercancías peligrosas. Clasificación e identificación de las mercancías peligrosas y sus riesgos. Planificación de protección civil ante el riesgo de accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril.

Tema 21.- Procedimientos preventivos para el control de los riesgos en las edificaciones. Normas técnicas de la edificación en la prevención de desastres. La inspección técnica de edificios.

Tema 22.- Procedimiento preventivo para el control de los riesgos en las instalaciones. Reglamentación técnica para garantizar la seguridad en el diseño, construcción y uso de las instalaciones de los edificios.

Tema 23.- Mantenimiento verificación e inspección de las instalaciones de riesgo y de las instalaciones de protección.

Tema 24.- Norma Básica de autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a una situación de emergencia RD. 393/2007, de 23 de Marzo. Criterios Generales. Competencias. Ámbito de aplicación. Actividades afectadas. Los Planes de Autoprotección. Estructura, Contenido. Responsabilidades. Redacción de los Planes.

Tema 25.- La autoprotección en las actividades de pública concurrencia. Características y tipología de las actividades de pública concurrencia. Mecanismos de las Administraciones Públicas para el control de la autoprotección en las actividades de pública concurrencia. Los riesgos sociales en las concentraciones humanas y las actividades de masas.

Tema 26.- El Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios. La prevención de incendios en los edificios. Exigencias básicas de seguridad frente al fuego en los edificios. Limitación del riesgo de propagación del fuego.

Tema 27.- El Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios. La prevención de incendios en los edificios. Evacuación de los ocupantes. Instalaciones de protección contra el fuego. Requisitos necesarios para la prevención de bomberos.

Tema 28.- Prevención Planificación y gestión de emergencias en túneles. Requisitos mínimos de seguridad en túneles. Recomendaciones de la Comisión Europea sobre autoprotección en túneles.

Tema 29.- Medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas.

Tema 30.- Sistema de gestión de la seguridad en los establecimientos con riesgos de accidentes graves.

Tema 31.- La planificación de protección civil ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas.

Tema 32.- Métodos de análisis para la toma de decisiones en la gestión de las intervenciones frente a incidentes y sucesos catastróficos.

Tema 33.- Estructura de Protección Civil en Aragón. Las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil.

Tema 34.- La responsabilidad civil en las situaciones de emergencia y catástrofes. La responsabilidad penal en las situaciones de emergencia y catástrofes.

Tema 35.- La Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos y su incidencia en los Servicios de Emergencias.

Tema 36.- El Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

Tema 37.- Contenidos y desarrollo del Documento Básico Seguridad en caso de Incendio (DBSI) y del Documento Básico Seguridad de Utilización (DBSU).

Tema 38.- Orden de 16 de abril de 1998 sobre normas de procedimiento y desarrollo del Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de

Instalaciones de Protección contra Incendios y se revisa el anexo I y los apéndices del mismo.

Tema 39.- El fuego: definición, triángulo y tetraedro del fuego, dinámica del fuego, tipos de combustión, tipos de propagación, clases de fuegos, agentes extintores y ámbitos de aplicación, productos de la combustión, toxicidad, protección activa, protección pasiva, señalización de emergencia.

Tema 40.- Criterios de actuación en diferentes tipos de incendios y procedimientos de extinción.

Tema 41.- Investigación de Incendios: los bomberos y la investigación de los incendios. Proceso y control de la escena del incidente. Preparación del expediente de investigación. Análisis de la información obtenida. Informe final. La colaboración con los servicios de intervención en situaciones de emergencia.

Tema 42.- Norma UNE, sobre sistemas de detección y alarma de incendios. Componentes de los sistemas de detección automática de incendios. Normas UNE sobre seguridad contra incendios.

Tema 43.- Normas UNE sobre mangueras de impulsión para la lucha contra incendios. Normas UNE sobre extintores portátiles de incendios, sobre hidrantes y sobre sistemas de abastecimiento de agua. Normas UNE sobre sistemas de extinción por espuma física de baja expansión.

Tema 44.- Normas UNE sobre protección contra incendios. Sistemas de rociadores automáticos: diseño e instalación. Normas UNE sobre sistemas de detección de alarmas de incendios: detectores de llama y detectores puntuales.

Tema 45.- Normas UNE, sobre ensayos de resistencia al fuego: Requisitos generales. Procedimientos alternativos y adicionales. Puertas y cerramientos cortafuegos.

Tema 46.- Normas UNE sobre sistemas fijos de lucha contra incendios: Especificaciones y métodos de ensayo para los componentes. Sistemas de extinción por polvo. Diseño, construcción y mantenimiento.

Tema 47.- Normas UNE sobre protección contra incendios: Componentes para sistemas de rociadores y agua pulverizada. Conjuntos de válvula de alarma de tubería mojada y cámaras de retardo. Conjuntos de válvula para sistemas de tubería seca. Luminarias: requisitos particulares. Luminaria para alumbrado de emergencia.

Tema 48.- Centros de Coordinación de Emergencias: concepto de centro de emergencia. Ámbito de actuación, organización funcional e infraestructura de los centros de coordinación de emergencias. Protocolos de actuación. El 112 en Aragón.

MODELO DE INSTANCIA

D/Dña....., mayor de edad, con residencia en calle nº teléfono con Documento Nacional de Identidad nº enterado/a de la convocatoria para cubrir..... de la Comarca de Hoya de Huesca/ Plana de Uesca, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº de fecha manifiesta que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda.

APORTA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

.....

SOLICITA tomar parte en el concurso-oposición de referencia.

Lugar, fecha y firma.

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE HOYA DE HUESCA/PLANA DE UESCA

Administración Autonómica

GOBIERNO DE ARAGÓN

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y UNIVERSIDAD

ZARAGOZA

1825

ANUNCIO de la Dirección General de Tecnologías para la Sociedad de la Información del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, por el que se señala la fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras para la ejecución del proyecto de construcción de un emplazamiento en Arrés (Bailo, Huesca) para el despliegue de la Red Pública de Infraestructura de Telecomunicaciones de Aragón según el I Plan Director de Infraestructuras de Telecomunicaciones.

Por Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 26 de mayo de 2009, se aprobó el proyecto de construcción de un emplazamiento de telecomunicaciones en Arrés (Bailo, Huesca), declarándose en el mismo acuerdo la utilidad pública de las obras previstas en este proyecto a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Mediante Anuncio de 11 de noviembre de 2010, publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» número 236, de 2 de diciembre de 2010, la Dirección General de Tecnologías para la Sociedad de la Información somete a información pública la relación de bienes a expropiar en la ejecución del proyecto referenciado.

Por Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 8 de febrero de 2011, se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la construcción del emplazamiento en Arrés (Bailo, Huesca), publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» número 45, de 4 de marzo de 2011.

Al objeto de aplicar dicho procedimiento de urgencia, y en particular el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de los bienes afectados por la expropiación, expresados en el Anexo del presente anuncio, para que comparezcan en el Ayuntamiento de Bailo (Huesca) el día 17 de mayo de 2011, a las 11:00 horas, a los efectos del levantamiento de actas previas a la ocupación.

Los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su derecho o interés legítimo, pudiéndose acompañar de peritos o de un notario si lo estiman oportuno.

Esta resolución se publicará en los diarios Periódico de Aragón, Diario Alto Aragón, Boletín Oficial de Aragón, Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Bailo (Huesca).

Zaragoza, a 23 de marzo de 2011.- El director General de Tecnologías para la Sociedad de la Información, Miguel Ángel Pérez Costero.

ANEXO: Bienes y derechos afectados por las obras para la ejecución del proyecto de construcción de un emplazamiento en Arrés (Bailo, Huesca), para el despliegue de Red Pública de Infraestructuras de Telecomunicaciones de Aragón.

TÉRMINO MUNICIPAL (PROVINCIA)	POL.	PARC.	REFERENCIA CATASTRAL	TITULARES CATASTRALES	SUPERFICIE (M2)	ELEMENTOS
BAILLO (HUESCA)	503	5	22054D503000050000EZ	JUNTA Y COMÚN DE VECINOS DE ARRÉS CB	384,59	OCUPACION DEFINITIVA
BAILLO (HUESCA)	503	5	22054D503000050000EZ	JUNTA Y COMÚN DE VECINOS DE ARRÉS CB	735,30	SERVIDUMBRE DE PASO
BAILLO (HUESCA)	503	5022	22054D503050220000EU	JUNTA Y COMÚN DE VECINOS DE ARRÉS CB	104,40	SERVIDUMBRE DE PASO
BAILLO (HUESCA)	503	5	22054D503000050000EZ	JUNTA Y COMÚN DE VECINOS DE ARRÉS CB	21,44	SERVIDUMBRE DE PASO SUBTERRANEO
BAILLO (HUESCA)	503	5	22054D503000050000EZ	JUNTA Y COMÚN DE VECINOS DE ARRÉS CB	100,00	OCUPACION TEMPORAL Y DE PASO

Administración del Estado

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN HUESCA

INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS

1802

Por el presente edicto se notifica a las personas que seguidamente se relacionan que se ha dictado la resolución, en el correspondiente expediente sancionador, tramitado por esta Subdelegación del Gobierno, al no haber sido posible proceder a su notificación en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.